



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS Y LA FUNDACIÓN PRO ECO AZUERO

N°12-2025CN

La **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, en lo sucesivo "**LA UDELAS**", representada en este acto por su Rectora y Representante Legal, Dra. **NICOLASA TERREROS BARRIOS**, mujer, panameña mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-189-693; y por la otra, y por la otra **SANDRA VÁSQUEZ**, mujer, salvadoreña, mayor de edad con cédula de identidad personal No. E-8-183935, en su condición de Directora Ejecutiva y Representante Legal de **LA FUNDACIÓN PRO ECO AZUERO**, organización no gubernamental establecida en Panamá desde 2010 con Personería Jurídica con R.U.C. 2161354-1-36636 D.V. 90, debidamente registrada en Registro Público de Panamá, localizable en Calle Las Malvinas, Pedasí, Los Santos, Panamá, quien en lo sucesivo se denominará "**PRO ECO AZUERO**" y que actuando de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación bajo los siguientes términos.

DECLARACIONES:

- I. Declara "**LA UDELAS**" que:
 1. Es una universidad oficial de la República de Panamá creada mediante Ley N°40 de 18 de noviembre de 1997, modificada por la Ley 111 de 2019, dedicada a la educación superior, comprometida con la formación de profesionales y la generación de nuevos conocimientos en atención al proceso permanente de modernización del país;
 2. Como institución académica de nivel superior, imparte carreras para influir en otras áreas según las Facultades, para contribuir al mejoramiento y desarrollo de la sociedad panameña mediante la preparación de profesionales con alta calidad académica y humana;
- II. Declara "**PRO ECO AZUERO**" que:
 1. Que **PRO ECO AZUERO**, es una organización no gubernamental destinada a preservar los ecosistemas de la tierra, proteger la biodiversidad, promover comunidades saludables ayudando a las personas a tomar decisiones informadas, así como tomar medidas sostenibles y compartir conocimientos.
- III. Declaran **LAS PARTES** que:
 1. Es de interés común suscribir un Convenio Marco de Cooperación para ejecutar planes, proyectos y programas de formación y capacitación en temas relacionados a la conservación del ambiente; por lo tanto.
 2. Expuesto lo anterior y estando de acuerdo, están conformes en sujetar sus compromisos a las condiciones insertas en las siguientes cláusulas:

Que **LAS PARTES** expresan el interés común en suscribir un Convenio Marco de Cooperación para ejecutar planes, proyectos y programas de formación y capacitación en temas relacionados a la conservación del ambiente; por lo tanto,

CONVIENEN:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.



El presente **CONVENIO** tiene como objetivo fortalecer los vínculos de cooperación entre "**LA UDELAS**" y "**PRO ECO AZUERO**", dirigidos a proteger, conservar y propiciar el uso sostenible de los recursos naturales del ambiente.

SEGUNDA: ALCANCE.

LAS PARTES, convienen a desarrollar las siguientes modalidades de colaboración:

1. Promoción de la educación ambiental que contribuya en el manejo sostenible para la conservación del ecosistema.
2. Desarrollo de esfuerzos conjuntos para la promoción de oportunidades de inclusión y calidad educativa.
3. Coordinación de acciones para facilitar la participación de estudiantes y profesores de **LA UDELAS** en las acciones mutuamente convenidas, mediante sus programas de voluntariado, servicio social o prácticas universitarias.
4. Desarrollar programas de trabajo que motiven a los estudiantes de las diferentes carreras a desarrollar proyectos ambientales en las comunidades.
5. Estimular la conciencia ambiental y promover comunidades resilientes ante los efectos del cambio climático.
6. Otras actividades que **LAS PARTES** convengan en desarrollar.

TERCERA: ENLACE.

La responsabilidad de coordinación y ejecución de este Convenio estará a cargo de una Comisión Técnica, integrada por representantes de **LAS PARTES**, en régimen de paridad; con el fin de concentrar las acciones específicas que se desarrollarán en los sucesivos Acuerdos Específicos, así como para desempeñar cualquier otra función que les sea atribuida. La Comisión establecerá su programa de trabajo anual y rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos a las máximas autoridades de "**LA UDELAS**" y "**PRO ECO AZUERO**". Esta Comisión estará conformada así:

Por **LA UDELAS**:

- Mgtra. Susana Vásquez
Directora de la Extensión de UDELAS -Azuero
Tel: 926-0578
Correo electrónico: susana.vasquez22@udelas.ac.pa

Por **PRO ECO AZUERO**:

- Lic. Sandra Vásquez
Directora ejecutiva de Fundación Pro Eco Azuero
Tel: 6302-0296
Correo electrónico: info@proecoazuero.org



CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES convienen que establecerán Acuerdos Específicos para los proyectos o acciones que determinen emprender dentro del marco de este convenio, con la finalidad de describir su participación en cada una de las actividades a desarrollar. En los Acuerdos Específicos se describirán con toda precisión dichas actividades y los compromisos de cada una de LAS PARTES; del mismo modo se definirá todo lo relacionado al intercambio de información, asesorías, recursos financieros, humanos, y materiales necesarios para la ejecución de los proyectos o actividades de colaboración, los cuales constarán de forma escrita con las respectivas autorizaciones de cada institución y serán refrendados por la Contraloría General de la República.

QUINTA: RELACIONES LEGALES.

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre LAS PARTES. Se constituye como una declaración de voluntades, cuyo fin es promover una alianza estratégica de beneficio mutuo en materia de colaboración académica. Ninguna estipulación del presente convenio, como tampoco las actividades desarrolladas conforme a él, convertirá a LAS PARTES en agentes, servidor o empleador de la otra, ya que cada una de ellas es total y únicamente responsable de sus acciones y obligaciones.



SEXTA: FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES, no asumen compromiso financiero alguno con la firma de este Convenio Marco de Cooperación. Sin embargo, si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente convenio surge un Acuerdo Específico que genere obligaciones de carácter presupuestario para "**LA UDELAS**", se indicarán por separado los detalles financieros (partidas o fondos) que sean necesarios para su ejecución, además de establecer la parte responsable de su financiamiento, conforme dispone la Contraloría General de la República.

LAS PARTES, en caso de ser necesario se comprometen a cumplir con los procedimientos de selección de contratista, establecidos en la Ley N°22 del 27 de junio de 2006 que regula la Contratación Pública y dispuesto en atención a lo dispuesto en la Circular No. 23-16-DC-DFG de 04 de abril de 2016 de la Contraloría General de la República de Panamá, para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuando alguna de las actividades previstas en el marco del presente convenio lo requiera.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

Las obras que surjan de las acciones llevadas a cabo en el marco del presente convenio deberán referenciar adecuadamente a sus autores y a las instituciones involucradas, respetando la normativa interna vigente de la Universidad Especializada de las Américas que es el Acuerdo Académico No. 005-2023 de 30 de mayo de 2023 que aprueba el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UDELAS y la legislación nacional correspondiente.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que cualquier trabajo derivado de la ejecución de este convenio marco, que sea susceptible de protección intelectual, pertenecerá a **LA PARTE** cuyo personal haya realizado dicho trabajo, reconociendo debidamente a todos aquellos que hayan contribuido a su elaboración.

Además, **LAS PARTES** convienen que cualquier desarrollo o avance tecnológico resultante de este convenio será de propiedad compartida, proporcional a la participación de cada una.

En el caso de que llegaran a generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a **LA PARTE** cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por personal de **AMBAS PARTES**, la titularidad les corresponderá a las dos partes en proporción a su participación. **LAS PARTES** podrán utilizar la información derivada de las actividades académicas desarrolladas.

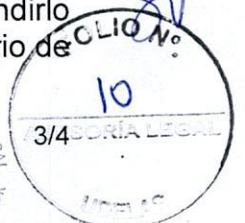
LAS PARTES mantendrán la confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario. Salvo las disposiciones particulares sobre confidencialidad y de derecho de autor que se estipulan en cada proyecto o Acuerdo Específico, toda la información resultante de las actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio Marco de Cooperación, estarán a la disposición de ambas partes, sujetas a la normativa nacional vigente sobre la confidencialidad.

OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda diferencia o discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación del presente Convenio Marco de Cooperación o de sus Acuerdos Específicos, se resolverá por la vía de la negociación directa y la buena fe, atendiendo al espíritu de la cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

El presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** entrará en vigor a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República y tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables, por la voluntad de **LAS PARTES**, quienes, de común acuerdo, podrán modificarlo en cualquier momento o rescindirlo anticipadamente, dando aviso a la contraparte con noventa (90) días calendario de



antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado. La finalización de este **CONVENIO** no impedirá que las actividades iniciadas durante la vigencia del mismo sean ejecutadas hasta su culminación.

Toda modificación y/o prórroga de este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** o de sus Acuerdos Específicos, requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al artículo 48 de la Ley N°32 de 1984 y la Circular N°61-LEG-F.J.P.R.E.V. del 4 de septiembre de 2007.

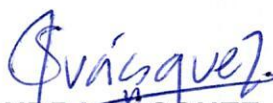
En fe de lo cual, se firma este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por **UDELAS**,



NICOLASA TERREROS BARRIOS
Rectora

Por **PRO ECO AZUERO**,



SANDRA VÁSQUEZ
Representante Legal

REFRENDO:

ANEL FLORES DE LA LASTRA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 11 NOV 2025

